

Ayuntamiento del día 3 de Marzo de 1839.

En el Círculo de la Iglesia Parroquial de esta Ancestral de Galdacano a tres de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, ante mí el Superior Escribano de S. M. Real y del Número de la villa de Sarrabona, se reunieron y congregaron según costumbre en virtud de convocatoria dirigida al efecto, a fin de tratar discutir y resolver asuntos tocantes al Servicio de ambas Magestades Divina y Humana, y utilidad común de esta corporación los Señores D. Juan Bautista de Echevarria, D. José Ant. de Labata, Fran. de Leizaola, Pedro de Eguiguren, Juan Cruz de Carrillo Manuel del Puñira, Pedro de Burinza, Juan Cruz de Eizaga, Domingo de Martiñ, José de Arteta, Fran. de Lamalloa, Juan José de Lamalloa, Domingo de Ojangueren, Martín de Ibarrondo, José Ant. de Oriarte, José de Landanías, José Ant. de Larrea, Sebastián de Celaya, Domingo de Ego, Fran. de Garay, Fran. Ant. de Irujo, José de Oriarte, José Miguel de Ocarán, Juan Manuel de Ereno, Eusebio de Uquedabea, Basilio de Uquedabea, Pedro Ant. de Lamalloa, Manuel de Ereno, Antonio de Gardarias, Juan Angel de Aguirre, Pedro Ant. de Lamaldi, José Ant. de Urdanaga, Martín de Irujo, Pedro Urriano de Zereano, José de Urdanaga, Sebastián de Larraquiti, Juan José de Irujo, José de Celaya, Fran. de Gorroari, Juan Ant. de Langariz, José de Ego, Manuel de Eguiguren, Pablo de Echevarria, D. Fran. de Berea, y otros muchos que por evitar duplicidad se omiten, los dos primeros Fieles Regidores, y todos los demás vecinos propietarios e hipotecarios de esta Ancestral y forasteros, y aquellos aseguraron ser la mayor y mas sana parte, y prestaron por los sucesos e imposibilidad de voz y caución en forma de curar y pasar por lo que aqui se acuerde y en su virtud se ejecutaren, y estando así juntos decretaron lo siguiente:

Después de haber tratado y conferenciado con la debida detención en punto al suministro que está prestando esta Ancestral a las tropas de artillería en ella con la lena y Carbon diariamente, después de una dilatada discusión han acordado unánimes y conformes se saque a remate publico para dos meses contados de media de la paja y procediendo a ello se encendieron tres velas de cera unido en pos de otra bajo el precio de nueve y medio de reales cada carga medida a título de la ferretería y con circunstancia de realzar el pago de la Cantidad que montare por la contribucion vecinal de cinco reales mensuales impuesta por la Diputación local de este Señorio, y quedé el remate como en el mas equitativo punto en Juan Cruz de Eizaga de esta vecindad en el mismo precio de nueve y medio reales carga bajo las circunstancias que quedan indicadas sin paga ninguna.

Asimismo han determinado que los fieles continúen ^{como} hasta ahora con los precios de las especies que mensualmente deben entregarse a la factoria según los que constan atemperándose a las alteraciones que tubieren en esta disposición por el caso de decaer.

Con lo qual se dio por concluido este Ayuntamiento. firman algunos de los vocales después de uno de los

Fieles y yo el Sr. D. José Ant. de Labata, Juan Angel de Harinaga, Ramon de Larraquiti, José Mari de Urdanaga, Juan Cruz de Eizaga

Juan Cruz de Eizaga

Ante mí Thomas Fran. de Berjara

Ayuntamiento del día 17 de Marzo de 1839.

En el Círculo de la Iglesia Parroquial Santa M.ª de esta Ancestral de Galdacano a diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, ante mí el Sr. D. Real y del Número de la villa de Sarrabona, se reunieron y reunieron en la forma ordinaria en cuerpo de comunidad a fin de tratar y determinar asuntos pertenecientes al Servicio de ambas Magestades Divina y Humana y beneficio común de esta corporación los Señores D. Juan Bautista de Echevarria, D. José Ant. de Labata, José Ramon de Urdanaga, Fran. de Lamalloa, José de Gardarias, Fran. Ant. de Irujo, Ramon de Larraquiti